

UNIVERSIDAD DEL  
SURESTE

MONTSERRAT CITLALY  
GARCÍA AGUILAR

5, A

DERECHO FISCAL

UNIDAD I.- DERECHO FISCAL

LUIS EDUARDO LOPEZ  
MORALES

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ  
CHIAPAS

# UNIDAD 1.- DERECHO FISCAL

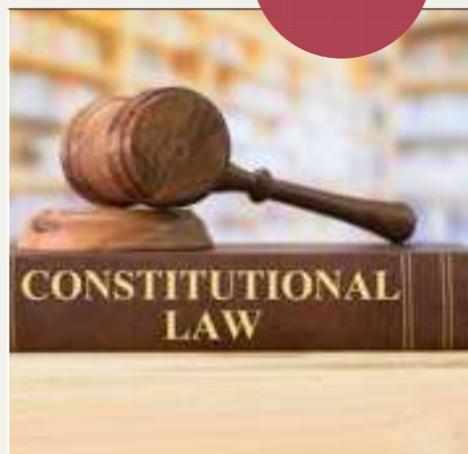


## 1.1.- CONCEPTO

El derecho fiscal es una rama del derecho público que se encarga de regular las relaciones entre el Estado y los particulares en materia tributaria. Esto incluye la creación, recaudación y control de los impuestos, tasas y contribuciones que los ciudadanos y empresas deben pagar al Estado

## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

a) Derecho Constitucional: De esta rama obtiene su fundamento jurídico dentro del sistema normativo general del Estado, a través de los preceptos constitucionales que prevén el ejercicio de la potestad tributaria del propio Estado, y además, dichos preceptos, artículos 31, fracción IV y 73, fracción VII d

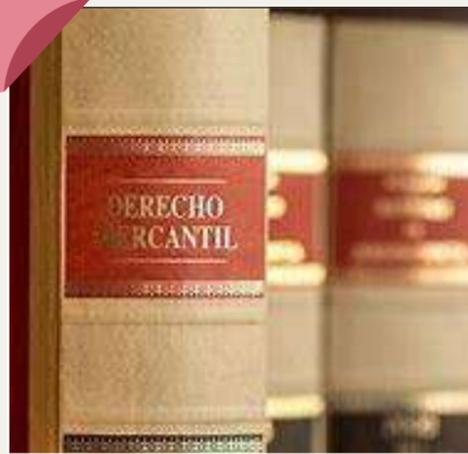


## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

b) Derecho Civil- De esta rama ha tomado numerosos conceptos, entre ellos, obligación, sujetos de la obligación, responsabilidad, domicilio, residencia, pago, prescripción, compensación, etcétera.

## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

c) Derecho Mercantil- De esta rama ha tomado conceptos como sociedad mercantil, empresa, título de crédito, etcétera



## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

d) Derecho Procesal: De esta rama ha tomado los principios e instituciones relativos tanto a los procedimientos para el control de legalidad de los actos del fisco (recursos administrativos o juicio ante los tribunales administrativos) como el procedimiento administrativo de ejecución.



# UNIDAD 1.- DERECHO FISCAL



## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

e) Derecho Penal: De esta rama ha tomado los principios básicos para tipificar las infracciones, a los ordenamientos fiscales y; para aplicar las, sanciones correspondientes.

## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

f) Derecho Internacional: De esta rama ha tomado los principios básicos y las instituciones (tratados internacionales) conforme a los cuales pretende resolver los problemas relativos a la doble o múltiple tributación internacional.



## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

g) Derecho Administrativo: De esta rama ha tomado los principios básicos y las instituciones necesarias para la administración fiscal. Desde otro punto de vista, no obstante que el Derecho Fiscal es autónomo, es innegable que los órganos públicos encargados de la aplicación de las leyes impositivas



## 1.2.- RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

h) Derecho Financiero: Como hemos visto esta rama del Derecho se ocupa del estudio general del aspecto jurídico de la actividad financiera del Estado en sus tres momentos, el de la obtención; el de la administración, o manejo y el del empleo de los recursos monetarios y al Derecho Fiscal corresponde el estudio detallado del aspecto jurídico



## 1.3.- TERMINOLOGIA

La historia nos muestra que el tributo es prácticamente tan antiguo como la manifestación del poder político, sin embargo, el Derecho Fiscal es una disciplina joven cuyo contenido y terminología la doctrina procura conformar sólidamente



# UNIDAD 1.- DERECHO FISCAL



## 1.4.- CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

El derecho financiero es una rama del derecho que regula la actividad financiera del Estado y las entidades públicas en relación con la obtención, manejo, y gasto de los recursos económicos.

## 1.4.- CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

El derecho tributario es una subrama del derecho financiero que se especializa en regular la imposición y recaudación de los tributos, es decir, los ingresos que obtiene el Estado a través de impuestos, tasas y contribuciones.



Finanzas



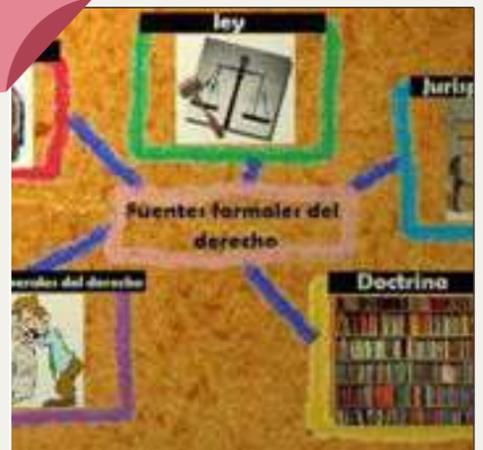
## 1.5.- LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

- Aspecto económico
- Aspecto político
- Aspecto jurídico
- Aspecto sociológico

La actividad financiera del Estado se refiere a las acciones que realiza el Estado para obtener, gestionar y aplicar recursos necesarios para cubrir los gastos públicos y satisfacer las necesidades de la sociedad.

## 1.6.- LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO FISCAL

- LA LEY
- EL REGLAMENTO
- DECRETO-LEY
- DECRETO DELEGADO
- LAS CIRCULARES
- LA JURISPRUDENCIA
- LA DOCTRINA



Autonomía del Derecho Fiscal



## 1.7.- LA AUTONOMÍA DEL DERECHO FISCAL

La autonomía del derecho fiscal se refiere a que esta rama del derecho tiene su propio objeto, principios y reglas, diferenciándose de otras ramas del derecho, aunque mantenga relaciones estrechas con ellas.

# UNIDAD 1.- DERECHO FISCAL



## 1.8.- LA POTESTAD Y LA COMPETENCIA TRIBUTARIA

Entonces, la potestad tributaria del Estado comprende las funciones normativas, administrativas y jurisdiccional; en ejercicio, el Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas.

## 1.9.- EXACCIONES PARAFISCALES

La exacción, o exacción fiscal en este caso, es el acto mediante el que el Estado exige a los contribuyentes el pago de impuestos, tasas y tributos, en general. También incluye la exigencia del pago de multas, así como el cumplimiento de deudas u otro tipo de obligaciones.



## PODER TRIBUTARIO



## 1.10.- LIMITACIONES DEL PODER TRIBUTARIO

El poder tributario del Estado está sujeto a diversas limitaciones para evitar abusos y garantizar la equidad y justicia tributaria. Algunas de estas limitaciones son:

1. Principio de legalidad: Los tributos solo pueden ser establecidos, modificados o suprimidos por una ley, asegurando que cualquier impuesto, tasa o contribución esté respaldado por una norma legal.
2. Principio de igualdad y no discriminación: Todos los contribuyentes en iguales condiciones deben recibir el mismo trato fiscal y no pueden ser discriminados en sus obligaciones tributarias.

## 1.11.- LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Derechos



## INGRESOS NO TRIBUTARIOS



## 1.12.- LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios son aquellos ingresos financieros que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado debe recurrir, estos ingresos se incrementan a los ingresos fiscales de los contribuyentes e integran al presupuesto nacional.